

4

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
Atacama 581 - Of. 201  
Fono fax 233449 – Casilla 515  
COPIAPÓ

OFICIO N° 698/18

Copiapó, 18 de Enero, 2018.

Atendido lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 20.678, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y lo ordenado por este Tribunal por sentencia de fecha 11 de Enero de 2018, dictada en los autos Rol N° 1118 sobre **“Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Consejeros Regionales de la Circunscripción Provincial HUASCO, Región de Atacama”**, cumpla con remitir a Ud., para los fines pertinentes, copia debidamente autorizada de dicha Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Tribunal



TRIBUNAL REGIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA  
ATACAMA

EUGENIO NAVARRO GARRIDO  
Secretario Relator

SEÑORES  
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA  
PRESENTE

010

18/01/18

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
A T A C A M A**

En Copiapó, a once de enero de dos mil dieciocho.

**VISTOS:**

- 1.- Que con esta fecha se procede a calificar la elección de Consejeros Regionales efectuada en la **Circunscripción Provincial de Huasco**, con fecha 19 de Noviembre de 2017.
- 2.- Que, en el proceso de calificación que se trata, el Tribunal ordenó escutar la mesa nueve de mujeres, cuya acta y minuta de resultado rolan en estos autos.
- 3.- Que respecto de la Circunscripción Electoral de la Provincia del Huasco, no se dedujeron reclamos.
- 4.-Que, cotejados los cuadros y actas de escrutinio de votos remitidas por el Colegio Escrutador correspondiente, con las Actas de Escrutinio emitidas por las Mesas y con las solicitadas al Servicio Electoral cuando correspondía; de todas de las mesas que funcionaron en la Circunscripción Provincial de Huasco, el Tribunal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, modificada por Ley N° 20.278, se determina que el escrutinio definitivo de la **CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL DE HUASCO**, es el que se consigna en el cuadro que se agrega a continuación:

**Elecciones de Consejeros Regionales 2017**

**CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL : HUASCO**

**ELECCION DE CONSEJEROS REGIONALES**

	<b>TOTAL</b>
<b>A . CHILE VAMOS UDI - PRI - INDEPENDIENTES</b>	
<b>SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES</b>	
<b>INDEPENDIENTES</b>	
<b>110 PABLO OGALDE MENESES</b>	<b>1937</b>
<b>SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES</b>	
<b>UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE</b>	
<b>111 LUIS ASTUDILLO JIMENEZ</b>	<b>348</b>
<b>112 GUILLERMO PROCURIZA NAIM</b>	<b>914</b>
<b>A . TOTAL CHILE VAMOS UDI - PRI - INDEPENDIENTES</b>	<b>3199</b>
<b>E . CHILE VAMOS RN - EVOPOLI</b>	
<b>SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES</b>	
<b>RENOVACION NACIONAL</b>	



- 113 RAUL ARDILES RAMIREZ
- 114 ROBERTO ALEGRIA OLIVARES
- 115 RAUL MEDINA FERNANDEZ

1934
2666
776

**INDEPENDIENTES**

- 116 JUAN SABANDO SANTIBAÑEZ

748

**E . TOTAL CHILE VAMOS RN - EVOPOLI 6124**

**F . POR UN CHILE JUSTO Y DESCENTRALIZADO  
SUBPACTO MAS-REGION E INDEPENDIENTES  
MAS REGION**

- 117 FABIOLA DEL CARMEN PEREZ TAPIA  
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES  
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

1391

- 118 LUIS RUIZ VALENZUELA
- 119 SERGIO ALDO TABILO TORREJON

918

368

**SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES  
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE**

- 120 MAURICIO ALEJANDRO RUBIO RIVERA

631

**F . TOTAL POR UN CHILE JUSTO Y DESCENTRALIZADO 3308**

**I . FRENTE AMPLIO  
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E  
INDEPENDIENTES  
REVOLUCION DEMOCRATICA**

- 121 LEONEL ARDILES CORTES

679

**I . TOTAL FRENTE AMPLIO 679**

**K . COALICIÓN REGIONALISTA VERDE  
SUBPACTO FEDERACIÓN REGIONALISTA E  
INDEPENDIENTES  
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL**

- 122 SERGIO IRIBARREN CARDENAS
- 123 ALVARO RIVERA AGUIRRE
- 124 LEONEL CEPEDA ALTAMIRANO
- 125 REBECA TORREJON SIERRA

1302

687

1135

1846

**K . TOTAL COALICIÓN REGIONALISTA VERDE 4970**



<b>L . UNIDOS POR LA DESCENTRALIZACION</b>		
<b>SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES</b>		
<b>PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO</b>		
126	ELIZABETH DEL CARMEN RIVAS QUINTANILLA	
127	ANTON HRASTE CARRASCO	
<b>SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>		
<b>PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE</b>		
128	YASNA ESTER DEL PORTILLO GODOY	1132
<b>INDEPENDIENTES</b>		
129	JUAN HORACIO SANTANA ALVAREZ	4184
<b>L . TOTAL UNIDOS POR LA DESCENTRALIZACION</b>		6127
<b>Q . FRENTE ECOLOGISTA Y CIUDADANO</b>		
<b>INDEPENDIENTES</b>		
130	DIONIS REYES ORTIZ	1014
<b>Q . TOTAL FRENTE ECOLOGISTA Y CIUDADANO</b>		1014
<b>Nulos</b>		807
<b>Blancos</b>		1287
<b>Total</b>		27515

5.- Que conforme lo disponen los artículos 29 y 96 de la Ley N° 19.175 a esta Circunscripción Provincial le corresponde elegir cuatro Consejeros Regionales.

6.- Que para determinar a los Consejeros Regionales elegidos, el Tribunal ha procedido a sumar, de acuerdo al cuadro de resultados precedente, las preferencias de cada uno de los candidatos por listas. Acto seguido se obtiene la cifra repartidora, dividiendo el total de cada lista por uno, por dos, por tres y por cuatro, tal lo como lo dispone el artículo 96 de la Ley N° 19.175.

Lista A, CHILE VAMOS UDI – PRI – INDEPENDIENTES, está formada por el subpacto PRI e Independientes y el subpacto UDI-Independientes, siendo la votación total de la lista 3.199 votos, por tanto, el primer cuociente electoral corresponde a 3.199, el segundo corresponde a 1.599,5; el tercer cuociente, corresponde a 1.066,33 y el cuarto cuociente electoral asciende a 799,75.



Lista E, CHILE VAMOS RN – EVOPOLI, formada por el subpacto Partido Renovación Nacional e Independientes y el subpacto Independientes, siendo la votación total de la lista 6.124 votos, por tanto, el primer cuociente electoral corresponde a 6.124; el segundo corresponde a 3.062; el tercer cuociente electoral corresponde a 2.041,33 y el cuarto cuociente electoral asciende a 1.531.

Lista F, POR UN CHILE JUSTO Y DESCENTRALIZADO, formada por el subpacto Partido Más Región e Independientes, subpacto Partido Por la Democracia e Independientes y subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes, siendo la votación total de la lista 3.308 votos, por tanto, el primer cuociente electoral corresponde a 3.308; el segundo corresponde a 1.654; el tercer cuociente electoral corresponde a 1102,67; y el cuarto cuociente electoral asciende a 827.

Lista I, FRENTE AMPLIO, formada por el subpacto Partido Revolución Democrática e Independientes, siendo la votación total de la lista 679 votos, por tanto, el primer cuociente electoral corresponde a 679; el segundo corresponde a 339,5; el tercer cuociente electoral corresponde a 226,333 y el cuarto cuociente electoral asciende a 169,75.

Lista K, COALICION REGIONALISTA VERDE, formada por el subpacto del Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes, siendo la votación total de la lista 4.970 votos, por tanto, el primer cuociente electoral corresponde a 4.970; el segundo corresponde a 2.845; el tercer cuociente electoral corresponde a 1.656,67 y el cuarto cuociente electoral asciende a 1.242,5.

Lista L, UNIDOS POR LA DESCENTRALIZACION, formada por el subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes, subpacto Partido Socialista de Chile e Independientes, siendo la votación total de la lista 6.127 votos, por tanto, el primer cuociente electoral corresponde a 6.127; el segundo corresponde a 3.063,5; el tercer cuociente electoral corresponde a 2.042,33 y el cuarto cuociente electoral asciende a 1.531,8.

Lista Q, FRENTE ECOLOGISTA Y CIUDADANO, está compuesta por un candidato Independiente, siendo la votación total de la lista 1,014 votos, por lo tanto, el primer cuociente electoral corresponde a 1.014; el segundo corresponde a 507; el tercer cuociente electoral corresponde a 338 y el cuarto cuociente electoral asciende a 253,5.

7.- Que tal como se dijo precedentemente, en la Circunscripción Electoral de la Provincia del Huasco, le corresponde elegir cuatro Consejeros Regionales, para ello el Tribunal procede a ordenar decrecientemente los cuocientes electorales correspondiente a todas las listas y entrega como primer cuociente electoral de 6.127, correspondiente a la Lista L, Unidos por la Descentralización; el segundo corresponde a 6,124, correspondiente a



la Lista E, Chile Vamos RN-Evopoli; el tercer cuociente electoral asciende a 4.970 correspondiente a la Lista K Coalición Regionalista Verde y el cuarto cuociente electoral asciende 3.308, correspondiente a la Lista F, Por un Chile Justo y Descentralizado.

Que así las cosas, corresponde ahora determinar el cuociente electoral de las listas que igualan o superan el cuarto cuociente electoral ya citado. En tal sentido, las listas corresponden a las siguientes:

- Lista L, Unidos por la descentralización, que en total obtuvo 6.127 votos. La referida lista consta de los subpactos PDC- Independientes, Subpacto Independientes-PS. El primer subpacto obtuvo un total de 811 votos, el segundo subpacto 5.316 votos.

Procede acto seguido, calcular la cifra repartidora, dividiendo el total de votos del subpacto más votado, por uno, por dos, por tres y por cuatro; siendo el primer cuociente electoral 5.316; el segundo corresponde a 2.658, el tercer cuociente electoral corresponde a 1.772 y el cuarto cuociente electoral asciende 811.

En tal sentido, corresponde a la Lista L elegir a un Consejero Regional y habida cuenta que el más votado es el subpacto PS- Independientes y dentro del mismo, se elige al más votado, correspondiendo a don JUAN HORACIO SANTANA ALVAREZ, quien obtuvo 4.184 votos.

- Lista E, Chile Vamos RN- Evópoli, que en total obtuvo 6.124 votos: La referida Lista consta de un subpacto RN-Independientes, obteniendo un total de 6.124 votos.

Atentos a que la presente lista se compone de un solo subpacto, por tanto no es menester calcular el cuociente electoral, procede dar por electo al candidato a Consejero Regional más votado, que corresponde a don ROBERTO ALEGRIA OLIVARES quien obtuvo 2.266 votos.

- Lista K, Coalición Regionalista Verde. Subpacto Federación Regionalista e Independientes Federación Regionalista Verde Social, obteniendo un total de 4.970 votos. La referida lista se compone de un solo subpacto, por tanto no es menester calcular cuociente electoral y proceder dar por electo al candidato a Consejero Regional más votado, que corresponde a doña REBECA TORREJON SIERRA, quien obtuvo 1.846 votos.

- Lista F, Por un Chile Justo y Descentralizado. Subpacto Mas Región e Independientes, Subpacto PPD e Independientes y Subpacto PCCH e Independientes; el primer subpacto obtuvo un total de 1391 votos; el segundo 1286 votos y el tercero 631 votos y habida cuenta, que el subpacto más votado, Mas Región e Independientes, lo compone sólo un candidato, procede dar por electa a la candidata a Consejera Regional, doña FABIOLA DEL CARMEN PEREZ TAPIA, quien obtuvo 1.391 votos.

Consejeros 7 (m)  
51



Que habiéndose dado término al proceso de calificación, de la Elección de Consejeros Regionales, efectuada el 19 de Noviembre de 2017 en la **Circunscripción Provincial de Huasco de la Región de Atacama**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; Ley N° 20.568 rectificatoria de las ya citadas, Ley N° 20.678; Auto Acordado dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de Junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 25 del mismo mes y año y Acuerdo de ese mismo Tribunal de fecha 15 de Octubre del año en 2013 y teniendo presente, además, el cuadro de resultados de la elección que precede:

**SE RESUELVE:**

Se declaran elegidos Consejeros Regionales de la **Circunscripción Provincial de Huasco** a los candidatos señores : **JUAN HORACIO SANTANA ALVAREZ**, de la **Lista L Unidos por la Descentralización, Subpacto Independientes**; **ROBERTO ALEGRIA OLIVARES**, de la **Lista E, Chile Vamos RN- Evopoli, Subpacto RN- Independientes**; **REBECA TORREJON SIERRA**, de la **Lista K Coalición e Regionalista Verde; Subpacto Federación Regionalista e Independientes** y doña **FABIOLA DEL CARMEN PEREZ TAPIA**, de la **Lista F, Por un Chile Justo y Descentralizado, Subpcto Mas Región e Independientes**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 19.175, dentro de los dos días siguientes a aquél en que este fallo quede ejecutoriado, envíese copia autorizada del mismo y acta complementaria de proclamación al Señor Intendente de la Región de Atacama y al Señor Gobernador de la Provincia de Huasco.

Comuníquese al mismo tiempo, su proclamación a los Señores Consejeros electos.



Remítase una copia íntegra del fallo y su acta complementaria de proclamación al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Señor Director del Servicio Electoral y a la señora Directora del Servicio Electoral Regional de Atacama.

Notifíquese, regístrese y archívese en su oportunidad.

Causa Rol N° 1118.

Dictada por los Señores Miembros, doña Mirta Angélica Lagos Pino, don James Richards Garay y doña Patricia Schubert Revello. . Autoriza el Señor Secretario Relator, don Eugenio Navarro Garrido.

SECRETARÍA	once
EN EL	de
SECRETARÍA	de
SECRETARÍA	

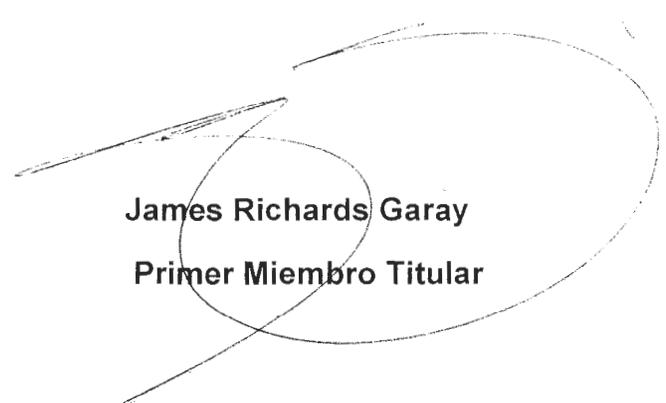


**ACTA DE PROCLAMACION  
CONSEJEROS PROVINCIALES  
CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE HUASCO  
REGION DE ATACAMA**

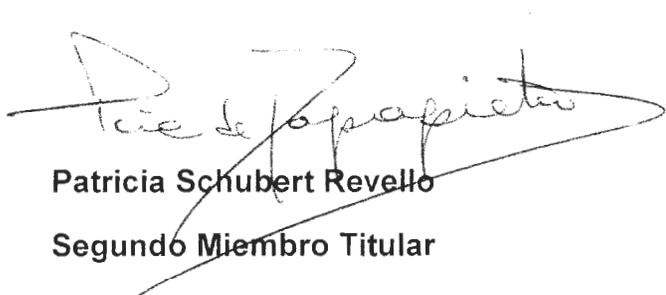
En Copiapó, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho, reunido en Pleno el **TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL, TERCERA REGION DE ATACAMA**, con la asistencia de sus Miembros titulares, Señora Presidenta, Ministra de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Copiapó, doña Mirta Angélica Lagos Pino y los Señores, don James Richards Garay y doña Patricia Schubert Revello y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, Auto Acordado dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de Junio del año 2012, publicado en el Diario Oficial el día 25 del mismo mes y año y Acuerdo del mismo Tribunal de 15 de Octubre del año 2017, sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad, Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales y fallo dictado por este Tribunal, con fecha once de enero de dos mil dieciocho, el que se encuentra ejecutoriado conforme a la certificación de fojas 28 recaído en los autos Rol N° 1118, sobre **“Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Consejeros Regionales de la Circunscripción Provincial de Huasco, Región de Atacama”**, relativo a las elecciones efectuadas el día 19 de Noviembre del año 2017, **PROCLAMA CONSEJEROS REGIONALES ELECTOS, EN LA CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE HUASCO** a los Señores : don **JUAN SANTANA ALVAREZ**, don **ROBERTO ALEGRIA OLIVARES**, doña **REBECA TORREJON SIERRA** y doña **FABIOLA PEREZ TAPIA**.



**Mirta Angélica Lagos Pino**  
Presidenta



**James Richards Garay**  
Primer Miembro Titular



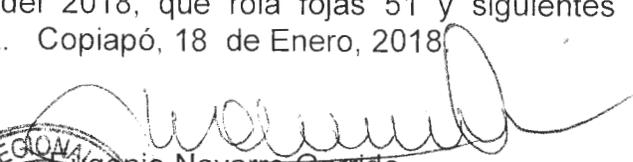
**Patricia Schubert Revello**  
Segundo Miembro Titular



CERTIFICADO.

El Señor Secretario Relator que suscribe, certifica que la presenten Sentencia de fecha 11 de Enero del 2018, que rola fojas 51 y siguientes de autos, se encuentra ejecutoriada. Copiapó, 18 de Enero, 2018.

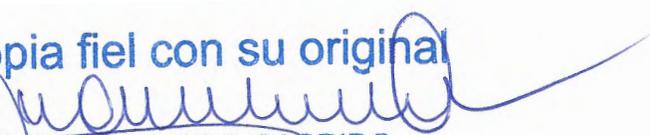


  
Eugenio Navarro Garrido

Secretario Relator

Es copia fiel con su original



  
EUGENIO NAVARRO GARRIDO

Secretario Relator